CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA ASISTENCIA, ASESORIA Y ACOMPAÑAMIENTO No. SAMC-SIP-012-2026

CONTRATO NO.	**SAMC-SIP-012-2026**
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE PLANETA RICA
CONTRATISTA	**FUNDACIÓN MAS CORAZÓN MENOS INDIFERENCIA** NIT. 901051753-4 YERLIS VERGARA PILA C.C. 1.003.339.070 DE BUENAVISTA
CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO	**"ASISTENCIA, ASESORIA Y ACOMPAÑAMIENTO TECNICO, JURIDICO Y ADMINISTRATIVO PARA LA TITULACION, LEGALIZACION Y SANEAMIENTO JURIDICO DE PREDIOS FISCALES URBANOS Y CENTROS POBLADOS OCUPADOS INFORMALMENTE DEL MUNICPIO DE PLANETA RICA - CORDOBA".**
CLÁUSULA SEGUNDA- VALOR	El valor del contrato es la suma de **TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL PESOS ($337.948.000,00) M/CTE.** **PARAGRAFO PRIMERO:** las obligaciones económicas emanadas del contrato a celebrar están amparadas con el certificado de disponibilidad presupuestal relacionado a continuación:

001

REPÚBLICA DE COLOMBIA

DEPARTAMENTO DE CORDOBA

MUNICIPIO DE PLANETA RICA

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

000400

Vigencia: 2026 -

Fecha de expedición: 02 de septiembre de 2026

Tipo de compromiso: CONTRATO

Ordenador del Gasto: RAMON EDUARDO CALLE CADAVID

Solicitante: RAMON EDUARDO CALLE CADAVID

Objeto: ASISTENCIA, ASESORIA Y ACOMPAÑAMIENTO TECNICO, JURIDICO Y ADMINISTRATIVO PARA LA TITULACION, LEGALIZACION Y SANEAMIENTO JURIDICO DE PREDIOS FISCALES URBANOS Y CENTROS POBLADOS OCUPADOS INFORMALMENTE EN EL MUNICIPIO DE PLANETA RICA -

Profesional Universitario

HACE CONSTAR:

Que en el PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DE LA ACTUAL VIGENCIA, aparece el (los) siguiente (s) Rubro (s) como se detalla:

CODIGO	DESCRIPCION DEL CODIGO	FUENTE	DESCRIPCION DE LA FUENTE	VALOR
2.1.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	1.2.4.3.04	SGP-PROPOSITO GENERAL-LIBRE DESTINACION MUNICIPIOS CATEGORIAS 4, 5 Y 6	337,948,000.00
CPC: 83990 MGA:	Otros servicios profesionales tecnicos y empresariales n c p			
			Total CDP:	$ 337,948,000.00

EDUARD JOSE REYES BARRETO
Profesional Universitario

CLÁUSULA TERCERA - FORMA DE PAGO	**EL MUNICIPIO DE PLANETA RICA**, desembolsará el valor de las prestaciones derivadas de este contrato, así: **a. UN PAGO ANTICIPADO** correspondiente al cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato, una vez suscrita el acta de inicio y se hayan cumplidos los requisitos de ejecución y legalización. **b. UN PAGO FINAL** correspondiente al cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato una vez culminado el objeto contractual, para lo cual será requerido informe final del contratista con sus respectivos soportes, certificado de cumplido a satisfacción expedido por el supervisor del contrato, donde conste el cumplimiento de las obligaciones, certificado de entrada a la oficina de almacén del Municipio cuando a ello haya a lugar, la acreditación de los pagos que en materia de salarios y seguridad social deberá efectuar el contratista al personal que emplee en la ejecución del mismo, liquidación del contrato y demás a que haya lugar. **NOTA:** El Municipio no se responsabilizará por la demora presentada en el pago al **CONTRATISTA**, cuando ella fuere provocada por encontrarse incompleta la documentación que sirve de soporte para el trámite y previa recepción de los elementos a satisfacción por parte del contratista o no se ajusta a cualquiera de las condiciones establecidas en el contrato. El termino para el pago solo empezara a contratarse desde la fecha en que se presenten en debida forma y adjuntándola totalidad de los documentos exigidos para tal efecto. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del **CONTRATISTA** elegido y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.
CLÁUSULA CUARTA - PLAZO	El plazo para la ejecución del objeto contractual es de **DOS (02) MESES Y QUINCE (15) DÍAS**, contados a partir de la fecha del acta de inicio.

CLÁUSULA QUINTA – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	**ESPECIFICAS** **1.** Realizar el diagnostico técnico, jurídico, y social de los 300 predios a transferir ocupados con vivienda en el área urbana y centros poblados del municipio de Planeta Rica, Córdoba. **2.** Ubicar los 300 predios a titular y sanear en el Plano general de conjunto con el fin de determinar si se encuentran en riesgo no mitigable, áreas de protección o áreas de obra pública del Municipio de Planeta Rica, Córdoba. **3.** Generar una base de datos de los predios susceptibles de transferencia a través de la figura de cesión a título gratuito titulación y saneamiento de falsa tradición, una vez realizada la caracterización. **4.** Solicitar carencias registrales de predios en condición de baldíos urbanos en el caso que aplique, con el fin de convertirlos a fiscales, para lo cual se realizara el procedimiento descrito en la instrucción administrativa 011 de 2017 de la Superintendencia de Notariado y Registro, proceso que se adelanta ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sahagun. **5.** Desarrollar el estudio de títulos de los predios a legalizar de acuerdo con el listado suministrado por la Secretaría de Planeación y de todos aquellos que resulten de la caracterización en campo. **6.** Coordinar las acciones de sensibilización y socialización a la comunidad con el programa de titulación en sus diferentes etapas. **7.** Elaborar plan de trabajo con la Secretaría de Planeación para la caracterización en campo de los bienes inmuebles ocupados con vivienda. **8.** Articular con el equipo técnico (topografía) para obtener la información de planimetría con coordenadas de los inmuebles a legalizar en los casos que se requiera. **9.** Tramitar ante las Secretaría de Planeación Municipal las certificaciones correspondientes a a. Que el predio objeto de cesión se ubique dentro del perímetro urbano del municipio de Planeta Rica. b. Que no se encuentre ubicado en bienes de uso público, bienes destinados a fines institucionales de salud o educación, en áreas insalubres, de alto riesgo no mitigable, en zonas de conservación o protección ambiental y las demás áreas previstas en los artículos 35 y 37 de la Ley 388 de 1997, en concordancia con el Plan de Ordenamiento Territorial o los instrumentos que lo desarrollen o complementen. **10.** Realizar las acciones necesarias para la ejecución del trabajo de campo, consistente en la caracterización de los hogares; verificación de la destinación económica del predio, el cual debe ser habitacional; y atender las solicitudes realizadas por los beneficiarios con el equipo de apoyo contratado para el programa. **11.** Adelantar los estudios de títulos de propiedad de todos los predios que se pretendan legalizar, ya sean estos de folios de mayor extensión o folios individuales. **12.** Realizar los respectivos levantamientos topográficos que resultasen necesarios para lograr la efectiva titulación de aquellos predios que no tengan definidos sus medidas o linderos. **13.** Proyectar las resoluciones de adjudicación a beneficiarios de los predios. **14.** Realizar el acompañamiento permanente a los beneficiarios de los predios a formalizar. **15.** Radicar ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos competente los títulos y actos administrativos expedidos y saneados en el marco del proyecto, y realizar las gestiones necesarias para su radicación, con el fin de que el Municipio de Planeta Rica efectúe el respectivo seguimiento al trámite registral hasta su posterior inscripción. **16.** Disponer del recurso humano, funcional, interdisciplinario suficiente e idóneo para el desarrollo del contrato, que garantice la ejecución, seguimiento y coordinación de todas las actividades definidas en el contrato. **17.** Garantizar el personal adicional en caso de requerirse cumplimiento de metas por su ejecución, por causas que no dependan de la Oficina de Planeación municipal. **18.** Atender oportunamente los requerimientos realizados por la Oficina de Planeación. **19.** Garantizar la veracidad de los datos recolectados en los registros fotográfico bases de datos en Excel y demás archivos de los beneficiarios. **20.** Entregar informes según sean requeridos por la Oficina de Planeación Municipal en medio físico y electro-magnético basado en los avances y resultados de los productos. **21.** Asegurar la conservación de memorias, archivos y en general todos los documentos que se produzcan durante la ejecución del contrato, los cuales podrán ser solicitados durante la ejecución del mismo o aun después de que haya culminado su vigencia, remitiendo al archivo que se le indiquen los originales que se produzcan. **22.** Hacer entrega al momento de la liquidación del contrato de una copia de la totalidad de dicha información en medio físico y magnético. **GENERALES**

	1. Constituir las garantías exigidas por la entidad contratante en los términos y condiciones establecidas en el contrato. **2.** Presentar comprobantes de pago de las estampillas Municipales. **3.** Suscribir las actas de ejecución y el acta de liquidación dentro del término legal indicado para tal efecto. **4.** Realizar las actividades requeridas, de acuerdo a las condiciones técnicas exigidas en los documentos del proceso de contratación. **5.** Desarrollar el objeto del Contrato en las condiciones de calidad, oportunidad y obligaciones definidas en los Documentos del Proceso de Contratación. **6.** Garantizar la calidad del servicio, de acuerdo con las especificaciones técnicas previstas en el pliego y demás documentos del Proceso. **7.** Hacer entrega de la información requerida por el supervisor en el menor tiempo posible, previo a la solicitud sobre los avances del servicio. **8.** Disponer del recurso humano necesario para la ejecución del presente contrato, señalado en el estudio previo. **9.** Cumplir con el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensiones y Riesgos Laborales, así como a las contribuciones parafiscales de acuerdo a los mínimos establecidos en la ley. **10.** Cumplir con los pagos que se deriven de obligaciones patronales generadas de la vinculación del personal necesario para la ejecución del contrato, manteniendo indemne al Municipio de reclamación alguna. **11.** Acatar las órdenes que durante el desarrollo del contrato imparta el Municipio y de manera general obrará con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales. **12.** Mantener durante la ejecución del contrato el valor de la oferta y los precios unitarios ofrecidos para el presente servicio. **13.** Presentar al supervisor del contrato, informe de ejecución sobre el cumplimiento de las obligaciones y condiciones técnicas exigidas. **14.** Reportar al Supervisor dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al conocimiento del hecho o circunstancia que pueda generar la inoportuna o indebida ejecución del contrato o que puedan poner en peligro los intereses legítimos de EL MUNICIPIO.
CLÁUSULA SEXTA – OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO	**1.** Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea del objeto del contrato. **2.** Entregar los elementos requeridos para el desarrollo de las actividades objet presente contrato. **3.** Programar las reuniones o actividades de seguimiento y direccionamiento, pa logro de los objetivos y productos del servicio que se contrata. **4.** Convocar oportunamente al contratista cuando se requiera. **5.** Realizar seguimiento en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos resoluciones radicadas para registro. **6.** Entregar a los Beneficiarios los Certificados de Libertad y Tradición de todo predios formalizados o legalizados. **7.** Realizar los pagos oportunamente como retribución del servicio prestado p contratista, previa presentación de la documentación requerida. **8.** Ejercer la función de supervisión, vigilancia y control en el cumplimiento cabal d funciones objeto del contrato. **9.** Verificar el cumplimiento del pago de salarios/ honorarios y demás obligac laborales, así como los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, confor lo señalado en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y normas reglamentaria personal vinculado al contrato. **10.** Efectuar los descuentos de ley del orden nacional y municipal en cumplimien las normas vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada p CONTRATISTA, a la entidad y con la actividad objeto del contrato. **11.** Las establecidas en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993

CLÁUSULA SÉPTIMA – SUPERVISIÓN DEL CONTRATO	De conformidad con el artículo 83 de la Ley 80 de 1993, con el fin de ejercer la supervisión y el control del contrato, se designará como supervisor del contrato al **SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA Y PLANEACIÓN,** teniendo en cuenta que, por la naturaleza del contrato a celebrar, no se requieren conocimientos especializados para realizar la vigilancia del objeto contractual. El supervisor tendrá a su cargo: **a)** Velar por el cabal cumplimiento del objeto del contrato; **b)** Facilitar los medios necesarios para el buen desarrollo del contrato; **c)** Dar el visto bueno a los informes que sobre la ejecución del mismo presente el contratista; **d)** Requerir al contratista sobre el cumplimiento y obligaciones en los términos estipulados en el contrato, en los términos de referencia y en su propuesta; **e)** Informar a la Entidad, respecto a las demoras o incumplimiento de las obligaciones del contratista; **f)** Solicitar la suscripción de contratos adicionales, prórrogas o modificatorios, previa la debida y detallada sustentación; **g)** En caso que se presenten situaciones en que se requieran conceptos jurídicos especializados, de los cuales no tenga el suficiente conocimiento, así lo hará saber a la Oficina Asesora Jurídica de la Alcaldía, con miras a lograr la mejor decisión para las partes; **h)** Estudiar las situaciones particulares e imprevistas que se presenten en desarrollo del contrato, conceptuar sobre su desarrollo general y los requerimientos para su mejor ejecución, manteniendo siempre el equilibrio contractual; **i)** Proyectar y tramitar el acta de liquidación final del contrato; **j)** Revisar y aprobar la cuenta que presente el contratista de acuerdo con lo estipulado en este contrato; **k)** Verificar que el contratista cumpla con la obligación establecida en el contrato en cuanto a su obligación de AFILIACIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL previsto en la Ley 100 de 1993; **l)** Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato e inherentes al cumplimiento de su objeto. **PARÁGRAFO PRIMERO**: De conformidad con la ley 80 de 1993, el supervisor será responsable por sus acciones y omisiones dentro de la actividad contractual. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: El acta de liquidación será suscrita por las partes contratantes, sí a ello hubiere lugar, de conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO TERCERO – LIMITACIONES DEL SUPERVISOR:** El Supervisor no estará facultado, en ningún momento, para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el presente contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes, mediante la suscripción de modificaciones al contrato principal.

CLÁUSULA OCTAVA – GARANTÍAS CONTRACTUALES

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la entidad dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

CARACTERÍSTICA	CONDICIÓN
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.
Asegurado/ beneficiario	MUNICIPIO DE PLANETA RICA , CÓRDOBA, identificada con NIT. No. 800.096.765-1.
Amparos, vigencia y valores asegurados	

AMPARO	VIGENCIA	VALOR ASEGURADO
CUMPLIMIENTO GENERAL del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Durante la vigencia de este y seis (6) meses más	10% del valor del contrato
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato	Plazo del contrato y tres (3) años más.	10% del valor del contrato
CALIDAD DEL SERVICIO:	Durante la vigencia de este y seis (6) meses más	10% del valor del contrato
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES:	Durante la vigencia de este y seis (6) meses más	10% del valor del contrato
DEVOLUCIÓN DEL PAGO ANTICIPADO:	Hasta la liquidación del contrato	100% del monto pagado de forma anticipada, ya sea esta en dinero o especie

Tomador	

	Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Información necesaria dentro de la póliza	Número y año del contrato Objeto del contrato Firma del representante legal del contratista En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se dará inicio a los procesos sancionatorios a que haya lugar.

CLÁUSULA NOVENA – INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL	Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato que hicieren necesaria la interpretación, modificación y terminación unilateral de éste, se dará aplicación a lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 17 de la ley 80 de 1993.
CLÁUSULA DECIMA - INDEMNIDAD	El contratista se obliga a mantener indemne al **municipio** de cualquier reclamación provenientes de terceros que tengan como causa sus actuaciones.
CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - TERMINACIÓN BILATERAL	Las partes podrán declarar la terminación bilateral del presente contrato por causas de fuerza mayor, caso fortuito, por interés público o conveniencia de las partes, casos en los cuales se procederá a terminar y liquidar el contrato en el estado en que se encuentre, sin lugar a reclamaciones de perjuicios por el **contratista** y renunciando éste a toda acción judicial contra.
CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - CESIONES Y SUBCONTRATOS	Este contrato se celebra en consideración a la calidad del contratista y por lo tanto éste no podrá ceder el contrato ni subcontratar a persona alguna, sin previa autorización escrita del departamento pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización. Si la persona a la cual se le va a ceder el contrato es extranjera debe renunciar a la reclamación diplomática. La celebración de subcontratos no relevará al contratista de las responsabilidades que asume en virtud del contrato. El municipio no adquirirá relación alguna con los subcontratistas.
CLÁUSULA DECIMA TERCERA - MULTAS	En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por **el contratista, el municipio** impondrá multas, de la siguiente manera: a) multas por mora en los plazos establecidos para el cumplimiento de las obligaciones: si **el contratista** incumple los plazos establecidos para el cumplimiento de las obligaciones en las fechas que se acuerden, deberá pagar a **el municipio**, por cada día calendario de retraso, el 0.5% del valor del contrato, sin que en total estas multas sobrepase el 10% del valor del contrato; b) multas por incumplimiento parcial: si durante la ejecución del contrato **el contratista** incumple alguna otra u otras de las obligaciones contractuales, **el municipio** le impondrá multas equivalentes al 0.5% del valor del contrato por cada obligación incumplida, sin que el total de estas multas sobrepase el diez por ciento (10%) del valor total de mismo. **El contratista** autoriza a **el municipio** para descontar y tomar el valor de las multas de que tratan los literales anteriores, una vez en firme la resolución que las impone, de cualquier suma que le adeude **el municipio**, sin perjuicio de que las haga efectivas conforme a la ley. El pago o la deducción de dichas multas no exoneran a **el contratista** de la obligación de cumplir con el objeto del contrato, ni de las demás obligaciones y responsabilidades que emanen del mismo. **Parágrafo:** para su imposición se seguirá el procedimiento establecido en la ley 1474 de 2011 o la norma que lo adicione, modifique, derogue o sustituya.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - CLAUSULA PENAL PECUNIARIA	Se fija como cláusula penal pecuniaria la suma equivalente hasta el diez por ciento (10%) del valor total del contrato, exigible simultemente de la indemnización plena de los perjuicios a que hubiere lugar, en caso de incumplimiento parcial o total del contrato por parte de **el contratista,** la cual pagará a **el municipio** sin necesidad de requerimiento judicial, en un término no mayor de veinte (20) días a partir de la fecha en que se declare el incumplimiento. Para hacerla efectiva se seguirá el procedimiento establecido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, en los manuales de contratación, de supervisión e interventoría y demás documentos que regulen el procedimiento en **el municipio.**
CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS	Las partes buscarán solucionar en forma ágil y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual, mediante la conciliación, transacción y demás mecanismos alternativos de solución de conflictos que las partes acuerden según los procedimientos establecidos por la ley.
CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - CADUCIDAD	**El municipio**, previo requerimiento por escrito **al contratista**, declarará la caducidad del presente contrato, cuando se presente incumplimiento de las obligaciones a cargo del **contratista**, que afecten de manera grave y directa su ejecución y amenace con su paralización. Igualmente la declarará, cuando **el contratista** incumpla la obligación prevista en el numeral 5º del artículo 5º de la ley 80 de 1.993
CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA - DE LA REVISIÓN DE PRECIOS	En caso de romperse la ecuación contractual por cambios o alteraciones en las condiciones iniciales del contrato, el **municipio** podrá, efectuar una revisión de precios mediante acta suscrita, en la que se incluirán cuantía y condiciones de pago acordadas.
CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN	Este contrato quedará perfeccionado con la suscripción de las partes y requerirá para dar inicio a su ejecución de la correspondiente presentación y aprobación de las garantías, la expedición del respectivo registro presupuestal y demás requisitos exigidos por el **municipio.**
CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA - IMPUESTOS	**El contratista** se obliga a pagar las estampillas y demás impuestos a que haya lugar en virtud del presente contrato.
CLÁUSULA VIGÉSIMA - LIQUIDACIÓN	El presente contrato se liquidará de conformidad con lo previsto en la ley 1150 de 2007. **Parágrafo**: los recursos sin ejecutar serán reintegrados al **municipio.**
CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - ASIGNACIÓN DE RIESGOS	El **contratista y el municipio** asumen los riegos en la ejecución del contrato establecidos en la matriz de riesgos respectivas.
CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL	De conformidad con el artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y el artículo 50 de la ley 789 de 2002, para la suscripción del presente contrato, en la presentación de cada cuenta de cobro y para la realización de cada pago derivado del contrato, el contratista deberá acreditar que se encuentra al día con el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral en salud, pensión y riesgos profesionales, así como los aportes parafiscales al sena, icbf, y cajas de compensación familiar cuando haya lugar a ello.
CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES	**El contratista** declara bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la aceptación del presente contrato, que no se haya incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la constitución y la ley (art. 8 de la ley 80 de 1993 y ley 610 de 2000). Ni cursa en su contra procesos por inasistencia alimentaría.
CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA - EXCLUSIÓN LABORAL Y PRESTACIONAL	De conformidad con lo previsto en el numeral 3º del artículo 32 de la ley 80 de 1993, este contrato en ningún caso generará relación laboral ni prestaciones sociales, entre **el municipio y el contratista** o sus empleados
CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA - DOMICILIO CONTRACTUAL	Las partes acuerdan como domicilio contractual, para los efectos legales a que hubiere lugar, el municipio de planeta rica.

FUNCIONARIOS y/o CONTRATISTA RESPONSABLES	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	FIRMA
Elaboró jurídicamente	Giseth Arango	Asesora Area de Contratación	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente			